

EXPTE.: CONTR 2025 134

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA.

INDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD
2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSERVADORA
4. INSPECCIONES PERIÓDICAS
5. AVERÍAS
6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO
7. CONDICIONES DEL SERVICIO
8. ASESORAMIENTO TÉCNICO
9. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

ANEXO I. RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.



FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas, en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar los trabajos de mantenimiento integral y de inspección de los dos ascensores instalados en la sede administrativa de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Huelva, sita en la Avenida Martín Alonso Pinzón, 6, de la ciudad de Huelva, descritos en el Anexo I, teniendo por meta garantizar la permanente disponibilidad del nivel de prestaciones actual, así como la seguridad de los usuarios, con un correcto coste de explotación.

El Servicio que se contrata, tiene como finalidad mantener en todo momento los ascensores objeto del Contrato en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, para la consecución de los objetivos de calidad que se indican a continuación:

- Conseguir el mejor estado de conservación.
- Cumplir y mantener las especificaciones de rendimiento y calidad establecidos para cada uno de los ascensores.
- Asegurar el funcionamiento ininterrumpido y eficaz de las instalaciones y ascensores, minimizando las posibles paradas por avería y alcanzando un total índice de disponibilidad.
- La seguridad integral referida a aspectos técnicos de estos ascensores e instalaciones.
- El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones y ascensores objeto de este contrato.

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Crterios Generales.

Para la ejecución del mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por Real Decreto 355/2024, de 24 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de dicha Instrucción, la ejecución técnica del mantenimiento de los ascensores se efectuará, por las o los conservadores de ascensores de la empresa conservadora, atendiendo al manual de funcionamiento del ascensor descrito en el anexo VIII.

Las comprobaciones mínimas a realizar en las revisiones de mantenimiento preventivo de los ascensores, son las que se establecen en la Norma UNE 58720.

Plan de mantenimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la ITC AEM 1, la empresa conservadora deberá disponer, para cada ascensor que conserven, de un plan de mantenimiento actualizado, elaborado según se define en la norma UNE 58720, y que incluya las actividades, los procedimientos, los recursos materiales y humanos, y la duración, así como toda aquella información necesaria para la realización de las tareas de mantenimiento en condiciones de seguridad.

El contenido mínimo de este plan deberá incluir:

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Las actuaciones consideradas como mínimas que se relacionan en la Norma UNE 58720, más las derivadas de las instrucciones del instalador/a o fabricante, más aquellas que la empresa conservadora considere a su juicio necesarias en función de las peculiaridades de cada ascensor.
- b) Tiempo estimado establecido para la realización del mantenimiento.
- c) Personal a emplear en dichas operaciones considerando especialmente los trabajos a realizar en el hueco o en el techo del ascensor, así como cuando se vaya a manipular componentes mecánicos en movimiento o componentes eléctricos o electrónicos.

Plazos.

Según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la ITC AEM 1, la empresa conservadora deberá realizar las revisiones presenciales de mantenimiento preventivo de los ascensores, al menos, cada mes, no pudiendo transcurrir menos de 20 días ni más de 45 días entre cada revisión presencial de mantenimiento.

Registro de operaciones de mantenimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.5 de la ITC AEM 1, la empresa conservadora entregará al titular del aparato un boletín, de manera fidedigna y en un plazo máximo de diez días tras cada actuación, según el modelo indicado en el anexo V de dicha Instrucción.

Los boletines de mantenimiento ordinario serán conservados hasta la primera inspección periódica con resultado favorable y, sucesivamente, entre dos inspecciones periódicas con resultado favorable, debiendo, además, mantener el registro de los doce meses anteriores a la última inspección. La empresa conservadora igualmente los respectivos acuses de recibo del o la titular o su representante, en formato papel o electrónico.

La empresa conservadora mantendrá actualizado el registro de mantenimiento del ascensor, que deberá entregar al propietario a la finalización del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSERVADORA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ITC AEM 1, la empresa conservadora de ascensores está sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Conservar los ascensores de acuerdo con lo estipulado en la citada ITC, responsabilizándose de que los aparatos que les sean encomendados se mantienen en las mismas condiciones de seguridad existentes en el momento de su instalación y puesta en servicio, más las derivadas de legislaciones posteriores que les sean de aplicación.
2. Garantizar, en plazo máximo de 24 horas, el envío del personal conservador de ascensores necesario cuando sea solicitado por el/la titular para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas y animales de compañía en la cabina, y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.
3. Poner por escrito en conocimiento del titular de forma fidedigna los elementos del ascensor que hayan de repararse o sustituirse, por apreciar que no se encuentran en condiciones de ofrecer las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el ascensor no cumpliera las condiciones de seguridad que le fueran exigibles. En el caso de que no se efectúe la reparación indicada se estará a lo dispuesto en el

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 4.4 y en el apartado 5 del presente artículo.

4. Garantizar, durante un período de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.
5. Poner fuera de servicio el ascensor, poniéndolo en conocimiento del órgano competente, cuando apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta que no se realice la oportuna reparación.
6. Notificar al titular del aparato con antelación mínima de tres meses, de forma fidedigna, la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica, haciéndole conocedor de que transcurrido el plazo de la inspección establecido se estará a lo indicado en el apartado 7.
7. Dejar el aparato fuera de servicio y comunicar de forma fehaciente esta circunstancia, tanto al titular como al órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma en la que radica la instalación, dentro de las 24 horas siguientes, si transcurrido el plazo del vencimiento de la inspección periódica correspondiente no se hubiera realizado esta.
8. Poner en conocimiento, en caso de accidente con daños a personas, animales de compañía, objetos o a elementos relevantes de la instalación, del órgano territorial competente de la comunidad autónoma en un plazo máximo de 24 horas desde que haya tenido conocimiento, manteniendo el ascensor fuera de servicio hasta tanto no reciba instrucciones del órgano competente en materia de industria.
9. Mantener al día el registro de mantenimiento que se menciona en el apartado 5 del artículo 5 de la ITC AEM.
10. Dar cuenta al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de 30 días, de todas las altas y bajas de contratos de mantenimiento de los ascensores que tengan a su cargo.
11. Presentar, al asumir un aparato en su cartera de conservación, además, ante el órgano competente de la comunidad autónoma una inspección periódica realizada por un organismo de control con una antelación máxima de 30 días respecto a la fecha de la firma del contrato con el nuevo conservador.
12. Estar presentes y prestar asistencia activa a los organismos de control en sus actuaciones, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantizar la seguridad en las maniobras que deban realizarse.
13. Elaborar un plan de mantenimiento para cada tipo de ascensor objeto de sus tareas conforme a lo previsto en el artículo 5.3.
14. La empresa conservadora podrá subcontratar, únicamente con otra empresa conservadora, el servicio de mantenimiento para parte del parque de ascensores con los que tenga suscrito contrato de mantenimiento, pero no para su totalidad. De igual forma para llevar a cabo dicha subcontratación, la empresa conservadora deberá disponer de la autorización expresa y por escrito del o la titular del ascensor para que tenga lugar esta subcontratación, en la que conste expresamente la empresa con la que pretende subcontratar. Toda la documentación referida en este apartado formará parte del registro de mantenimiento establecido en el apartado 5 del artículo 5.
15. Facilitar, a solicitud del órgano competente en materia de industria en su labor de inspección y control, la programación mensual y la información y documentación relativa a su actividad de mantenimiento a la que hace referencia la ITC AEM.
16. Comunicar el desmantelamiento de un ascensor al órgano competente de la comunidad autónoma, acompañando la documentación acreditativa de la situación en la que queda la instalación.
17. Dejar el ascensor en condiciones de ser mantenido al rescindir el contrato de mantenimiento lo que incluye la información y los códigos necesarios para el acceso a la programación del cuadro de maniobra

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para operaciones de mantenimiento y rescate del aparato, de forma tal, que la siguiente empresa conservadora no necesite modificar el ascensor para mantenerlo o realizar rescates.

18. Dejar la instalación al rescindir el contrato de mantenimiento de un ascensor, de forma que la comunicación bidireccional cumpla con las condiciones que supusieron la correcta puesta en el mercado del mismo.

4. INSPECCIONES PERIÓDICAS.

Para su ejecución se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por Real Decreto 355/2024, de 24 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ITC AEM 1, los ascensores serán inspeccionados por organismos de control que cumplan el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, cuyo ámbito de acreditación incluya el campo reglamentario de ascensores, con el fin de comprobar que los aparatos se mantienen en las mismas condiciones de seguridad que presentaban cuando se introdujeron en el mercado, más las posteriores que le fueran exigibles.

La empresa adjudicataria será la responsable de gestionar las inspecciones periódicas oficiales obligatorias, pudiendo concertar directamente con empresa especializada (OCA) la realización de las mismas, estando su coste incluido en el precio del contrato.

Plazos.

Las inspecciones periódicas se realizarán, como mínimo, cada dos años, al tratarse de ascensores instalados en edificios de uso industrial o en lugares de pública concurrencia.

La empresa conservadora notificará al titular del ascensor, de forma fidedigna y con antelación mínima de tres meses, la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica.

La notificación de la empresa conservadora al o la titular formará parte del registro de mantenimiento establecido en el apartado b) del artículo 5.

Antes de realizar la inspección periódica, el organismo de control comunicará a la empresa conservadora y al titular, la fecha prevista de la misma, de forma que pueda presenciarla si lo considera oportuno. Asimismo, el organismo de control comunicará, al menos con una semana de antelación, al órgano competente de la comunidad autónoma en la que radique la instalación, las inspecciones previstas. De todas las comunicaciones el organismo de control guardará registro.

Criterios técnicos.

Las inspecciones de los ascensores incluirán al menos las comprobaciones, con sus posibles defectos y su tipificación en cuanto a gravedad, citadas en las normas UNE 192008-1 y 192008-2, o el protocolo equivalente que cada comunidad autónoma tenga establecido. No obstante, al existir ascensores afectados por reglamentaciones técnicas diferentes, el inspector que efectúe la inspección, justificadamente y atendiendo a su experiencia, podrá aumentar la calificación de los defectos respecto a lo señalado en estas normas.

El organismo de control entregará los certificados de inspección al órgano competente en materia de industria, al titular y a la empresa conservadora en el plazo de 15 días desde la fecha de la inspección, salvo en el caso de defectos muy graves, en los que se actuará de acuerdo con lo establecido en el

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

apartado 9.c) de este artículo.

Los certificados entregados a la empresa conservadora se incorporarán al registro de mantenimiento establecido en el apartado 5.b) del artículo 5 de la ITC AEM 1.

Defectos por falta de mantenimiento.

En el caso de que los defectos encontrados por el organismo de control durante el desarrollo de una inspección periódica pudieran ser imputables al mal mantenimiento realizado por la empresa conservadora, se estará a lo dispuesto en el artículo 14, «Infracciones y sanciones», de la ITC AEM 1. El organismo de control deberá comunicar este hecho al órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma en la que radique la instalación.

5. AVERÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la ITC AEM 1, la empresa conservadora garantizará el envío del personal conservador de ascensores necesario, cuando sea solicitado por el titular en los siguientes plazos:

- Máximo de 24 horas, para corregir averías que ocasionen la parada del ascensor, sin atrapamiento de personas y animales de compañía en la cabina.
- De manera inmediata, cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.

6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento y la reparación de las averías, detectadas en las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos realizados por el titular de la instalación.

El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultara imposible la reparación "in situ", en cuyo caso el equipo o elemento afectado será trasladado al taller que decida la empresa adjudicataria.

Todas las averías inherentes a este punto, tendrán la consideración de URGENTES, debiendo subsanarse en el plazo más breve posible.

Detectada o comunicada una avería, la empresa mantenedora deberá presentar oferta económica de la reparación y/o sustitución, no pudiendo realizar ningún trabajo sin la autorización previa del responsable del contrato. En caso de desacuerdo con la oferta presentada, la Delegación Territorial se reserva el derecho de solicitar ofertas a otras empresas mantenedoras para la ejecución de los trabajos, no pudiendo reclamar la empresa adjudicataria de este contrato compensación alguna por esta circunstancia.

Todos los trabajos una vez iniciados se realizarán de forma ininterrumpida. Tras la reparación de la avería detectada, se entregará el correspondiente parte de trabajo al responsable del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener los parámetros de calidad del ascensor después de cada reparación, al mismo nivel que tenía, previamente a la avería o anomalía. No existiendo límite ni en el número de intervenciones ni en la duración de las mismas durante la vigencia del contrato.

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. CONDICIONES DEL SERVICIO.

Programación y coordinación.

Dentro de los primeros 15 días del contrato, en cumplimiento del deber de coordinación de las actividades empresariales regulado en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el adjudicatario deberá aportar la documentación que le sea solicitada, no pudiendo comenzar la ejecución de los trabajos hasta que quede constatado que el procedimiento ha sido correctamente realizado.

Así mismo, como complemento al Plan de Mantenimiento al que se refiere el número 2 del presente Pliego, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato con antelación suficiente las fechas y horas previstas para la realización de las diferentes actuaciones de mantenimiento, de forma que se permita la coordinación con la actividad propia del edificio.

Medios personales

En el caso de variación de los datos facilitados en el compromiso de dedicación de medios personales, al que se refiere el apartado 4.F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Administrativas, la adjudicataria deberá presentar dentro de los primeros 15 días del contrato, un listado del personal que se destine a la ejecución del mismo, indicando su cualificación profesional y las funciones encomendadas.

El técnico coordinador del servicio de mantenimiento será el interlocutor con la Delegación Territorial. Este técnico dispondrá de un teléfono móvil facilitado por la empresa adjudicataria en el que podrá ser localizado durante el horario de trabajo vigente.

Son por cuenta de la empresa adjudicataria la ropa, guantes de trabajo, cascos, gafas de seguridad, cinturones de seguridad y demás vestuario utilizado por el personal del servicio de mantenimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Los técnicos del servicio de mantenimiento han de acudir al edificio correspondiente a realizar su trabajo con el uniforme de la empresa adjudicataria y deben lucir en todo momento la tarjeta de identificación colocada en lugar visible. Cuando uno de ellos no procediera con la debida corrección, o fuera evidente su dejadez y descuido en el desempeño de su cometido, el responsable del contrato podrá exigir de la empresa adjudicataria la sustitución inmediata del mismo.

Materiales.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de instalar piezas nuevas que deberán ser, necesariamente, originales, esto es, de la misma marca y modelo que los instalados, o en su defecto ser de primera calidad y equivalentes, certificados y homologados, con el fin de garantizar la seguridad de los ascensores y de los usuarios. Queda expresamente prohibido el uso de piezas que no gocen de garantías de fabricación.

El adjudicatario presentará al responsable del contrato, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad de los materiales y que cumplen perfectamente su función sin menoscabo de la calidad.

La empresa adjudicataria debe contar con existencias de repuestos básicos, originales y homologados de acuerdo con las normas de calidad aplicables, para resolver de manera rápida y eficaz las averías que puedan originarse.

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Medios auxiliares.

Para la correcta ejecución del contrato la empresa adjudicataria ha de poner a disposición todos los medios técnicos, herramientas y utillaje que se puedan requerir o sean necesarios.

La empresa adjudicataria está obligada a aportar cualquier medio auxiliar que sea adecuado y necesario para la realización de las tareas del servicio de mantenimiento, sin que esto conlleve un gasto adicional para la Delegación Territorial. También ha de dotar a su personal de medios de comunicación adecuados para el cumplimiento del servicio de mantenimiento.

Las herramientas, de cualquier tipo, que hayan de emplearse en el servicio de mantenimiento serán suministradas por la empresa adjudicataria y serán de su exclusiva cuenta, no asumiendo la Delegación Territorial responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente por su posible pérdida, deterioro o sustracción.

Responsabilidad.

La empresa adjudicataria ejercerá directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores, ejecutándose el trabajo con autonomía y responsabilidad propia fuera del ámbito de organización y dirección de la Delegación Territorial.

La empresa adjudicataria responderá de los daños que sus operarios pudieran ocasionar a consecuencia de los trabajos que realicen sobre cualquiera de las instalaciones, edificio o mobiliario de la Delegación Territorial.

8. ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Siempre que la persona responsable del contrato así lo disponga, la empresa adjudicataria realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas tales como la renovación o la ampliación de instalaciones y/o equipos, la interpretación de normativa, etcétera.

Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente. Se considera asimismo asesoramiento técnico la elaboración de informes mensuales que recojan todas las actuaciones destacables del mes no contempladas en otros documentos.

Así mismo, la empresa adjudicataria podrá proponer mejoras para las instalaciones objeto del contrato, que deberán acompañarse de un presupuesto. La persona responsable del contrato determinará la aceptación o no aceptación de las mismas, así como si la ejecución se realizará por la empresa adjudicataria o con otra empresa instaladora o mantenedora debidamente autorizada.

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la retirada de los elementos sustituidos y cualquier otro residuo que se produzca como resultado de los trabajos realizados, así como la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica (fluorescentes, aceites, baterías, etc.)

La persona responsable del contrato podrá pedir al adjudicatario los documentos acreditativos del tratamiento de residuos de acuerdo con la normativa vigente.

A la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
Fdo. Fernando Romero Romero.

FERNANDO ROMERO ROMERO		07/01/2025 10:19:58	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwY92HPgCmQzBGfz78Zb81m8dsV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA.

ANEXO I

Expediente: CONTR 2025 134	Localidad: Huelva
Título: Servicio de mantenimiento integral de los dos ascensores instalados en la sede administrativa de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, sita en la Avenida Martín Alonso Pinzón, 6, de la ciudad de Huelva.	

Objeto						
Mantenimiento integral de los dos ascensores instalados en la sede administrativa de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, sita en la Avenida Martín Alonso Pinzón, 6, de la ciudad de Huelva. durante el plazo del contrato.						
El mantenimiento incluye el ascensor y todas sus instalaciones auxiliares necesarias para su correcto funcionamiento.						
ASCENSOR MARCA, MODELO: SCHINDLER 3300						
N.º R.A.E.	TIPO	CARGA	VELOCIDAD	RECORRIDO	PARADAS	PUERTA PISO
7349	Tracción eléctrica sin cuarto de máquinas	625 Kg	1,00 m/s	14,45 m	5	Automáticas
7350	Tracción eléctrica sin cuarto de máquinas	625 Kg	1,00 m/s	18,00 m	6	Automáticas